JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., cuatro (4) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2021-00314

En atención a la documental aportada al plenario, por Secretaría remítase enlace de acceso del expediente digital al Juzgado Promiscuo Municipal de Tenjo – Cundinamarca para su revisión y consulta[1].

De otra parte, frente a la solicitud elevada por el apoderado de los acreedores Hernando Cardona Villegas, Oscar Gómez Patiño, Luz Marina Guayacán de Rubio y Mario Alberto Márquez Sarmiento, relacionada con el inmueble con folio N°50N-102751[2], es de advertir que luego de la revisión del expediente, no se encuentra el memorial que se anuncia fue radicado el 16 de noviembre de 2022, por lo tanto, se requiere al profesional del derecho para que vuelva a remitir el escrito pertinente con copia a la deudora [Núm. 14 del art. 78 del C.G.P.], para que se pronuncie sobre el particular.

Se reitera el requerimiento efectuado a la accionante en los numerales 7° e inciso final del auto proferido el 9 de marzo de 2023[3], teniendo en cuenta que dicha providencia se encuentra debidamente ejecutoriada en los términos del artículo 302 *ejusdem*.

Finalmente, por Secretaría dese cumplimiento a los demás ordenamientos deprecados en la citada providencia.

En consecuencia, una vez allegado el escrito echado de menos y surtido el traslado pertinente a la deudora, así como aportados las demás actuaciones requeridas, ingrésese el expediente nuevamente al Despacho para proveer.

NOTI FÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JASS

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por anotación
en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 95
fijado el 8 de AGOSTO de 2023 a la hora de las 8:00 A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

[1] Archivos 116 y 117.
[2] Archivos 114 y 115.
[3] Archivo 111.

Firmado Por:

Claudia Mildred Pinto Martinez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b84b5559650b1497200e75bb849f3c8c936ca87225fb3b1eea31b10ae0a91ed**

Documento generado en 04/08/2023 04:56:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica